

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN

EJECUTIVO
MODESTO VANEGAS QUIROGA
LUIS ANTONIO ROJAS VERGARA
2.020/00219-00

Tras revisar la demanda que presenta el apoderado de la parte actora, aprecia este funcionario que la misma contiene errores de forma que deben ser corregidos por el interesado; razón por la cual se dispone:

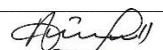
Inadmitase la queja civil anunciada para que en el improrrogable término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane, en el sentido de aclarar el nombre del demandado, ello, como quiera que en varios acápite de la demanda difiere del que aparece en el título valor, pues se ha indicado que se trata de LUIS ANTONIO ROJAS **VEGARA** y su segundo apellido según los anexos, es **VERGARA**.

Según el art. 6 del Decreto 806 de 2020, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas, ni electrónicas, para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° 19</p> <p>19 de julio de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
--